

AUTO No. 04297

“POR EL CUAL SE REQUIERE UNA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA”

LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades delegadas mediante la Resolución 1037 de 2016, en concordancia con el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, en concordancia con la Ley 99 de 1993, el Decreto 2820 de 2010, el Decreto 1076 de 2015, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), y

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

Que mediante **Radicado 2013ER176639 del 23 de diciembre de 2013**, la sociedad **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA**, con **NIT. 899999034-1**, a través de su representante legal, señora **SONIA CRISTINA PRIETO ZARTHA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 41664766, presentó ante esta Entidad Formulario Único de Solicitud de Licencia Ambiental, junto con sus anexos, a efectos de obtener Licencia Ambiental para el proyecto de **Centro de Regeneración de gases refrigerantes para el Centro de Electricidad, Electrónica y Telecomunicaciones de la regional Bogotá**, sede ubicada en la Carrera 89 A N°64 C-45 UPZ Álamos, de la localidad de Engativá de esta ciudad.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente, a través de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, mediante oficio con **Radicado 2014EE046885 del 18 de marzo de 2014**, solicitó a la representante legal de la entidad denominada SENA-Sede Álamos, con **NIT. 899999034-1**, que allegara información adicional a la presentada inicialmente a través del **Radicado 2013ER176639 del 23 de diciembre de 2013**.

Que la señora **SONIA CRISTINA PRIETO ZARTHA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 41664766, en calidad de Subdirectora del Centro de Electricidad y apoderada especial del Director de la Regional Distrito Capital, a través del **Radicado 2014ER74988 del 5 de**

AUTO No. 04297

agosto de 2014, atendió el oficio antes mencionado, adjuntando la documentación relacionada en aquel.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente, una vez verificó el cumplimiento de los requisitos legales, mediante el **Auto N° 2499 del 5 de agosto de 2015**, inició trámite administrativo ambiental para el otorgamiento de Licencia Ambiental, solicitado por el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA, con **NIT. 899.999.034-1**, a través de la señora SONIA CRISTINA PRIETA ZARTHA, para el proyecto **denominado CENTRO DE REGENERACION DE REFRIGERANTES SENA-PNUD-UTO**, en el predio de la carrera 89ª No. 64 C-45 de la localidad de Engativá de esta ciudad.

Que dicho Acto Administrativo fue notificado personalmente el día 10 de septiembre de 2015 a la señora SONIA CRISTINA PRIETA ZARTHA, identificada con cédula de ciudadanía No.41.664.766 de Bogotá, en calidad de apoderada especial del señor Enrique Romero Contreras, quien fuera el representante legal de la ya mencionada sociedad, quedando ejecutoriado el día 11 de septiembre de 2015 y publicado en el Boletín Legal de la Secretaría Distrital de Ambiente el 11 de diciembre de 2015.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

La Secretaría Distrital de Ambiente, ejerciendo la autoridad ambiental en el Distrito Capital de Bogotá, por intermedio de la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo de la Dirección de Control Ambiental, profirió el Concepto Técnico 12825 de 2015, documento en el cual se evaluó la información contenida en los **Radicado 2013ER176639 del 23 de diciembre de 2013 y Radicado 2014ER74988 del 5 de agosto de 2014**, con el fin de realizar la verificación Técnica de la solicitud de Licencia Ambiental realizada por el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA, Regional Distrito Capital, con **NIT. 899.999.034-1**, cuyo director en la actualidad es el señor **ENRIQUE ROMERO CONTRERAS**, estableciendo lo siguiente:

“(…)

LICENCIA AMBIENTAL

▪ **Generalidades Del Proyecto**
Resumen Ejecutivo

Reformular el objetivo general del proyecto en el sentido de informar si son dos gases o más, los que puede regenerar con el sistema que se tiene disponible dado que en la visita se informa que

AUTO No. 04297

se realizará aprovechamiento de (3) tipos de gases y en el resumen solo se hace referencia a (2) gases.

El usuario deberá aclarar si las sustancias a regenerar corresponden exclusivamente a los refrigerantes que agoten la capa de ozono o si incluirá adicionales. En los adicionales potencialmente podrían existir gases explosivos o peligrosos que deben ser incluidos dentro de los gases a regenerar.

Horario laboral para el desarrollo de la actividad propuesta

Número de empleados

Descripción de las actividades del proceso productivo

Descripción detallada de los efectos ambientales positivos y negativos del proyecto

Descripción de la metodología utilizada para la evaluación ambiental del proyecto

Breve resumen de las medidas de manejo ambiental propuestas

Especificar costos de inversión y operación del proyecto

Objetivos

El objetivo principal del proyecto debe ser uno (1) y para el caso de los objetivos secundarios si se pueden formular los que le apunten a las actividades transversales o conexas del proyecto.

Antecedentes

Se recomienda citar o incluir los demás proyectos que se han desarrollado en el país.

▪ **Descripción Del Proyecto**

Localización

Presentar plano y/o planchas de ubicación específica del predio emitido por el IGAC y siguiendo los lineamientos establecidos en la Metodología General para la presentación de Estudios Ambientales – Ministerio de Ambiente, vivienda y desarrollo territorial -2010.

Presentar planos de la zona asociados para cada componente abiótico, biótico y social.

Remitir registros fotográficos del predio y sus alrededores.

Remitir el plano donde se identifique origen, cantidad y localización georeferenciada de las descargas a la red donde se pretende realizar el vertimiento, lo anterior dado que no se realizará vertimiento a fuentes superficiales o al suelo. Los planos deberán ajustarse incluyendo la totalidad de modificaciones y/o adecuaciones a que haya lugar

AUTO No. 04297

Para ampliar la información acerca de las especificaciones requeridas podrá remitirse a la lectura del Título 3. Capítulo 3. Sección 5. Artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015 (Antes Artículo 42 del Decreto 3930 de 2010):

Parágrafo 3. Los estudios, diseños, memorias, planos y demás especificaciones de los sistemas de recolección y tratamiento de las aguas residuales deberán ser elaborados por firmas especializadas o por profesionales calificados para ello y que cuenten con su respectiva matrícula profesional de acuerdo con las normas vigentes en la materia.

Parágrafo 4. Los planos a que se refiere el presente artículo deberán presentarse en formato análogo tamaño 100 cm x 70 cm y copia digital de los mismos.

Los planos sanitarios deben presentar las redes de aguas lluvias (ALL), residual doméstica (ARD) y residual no doméstica (ARND) debidamente acotados y en una escala que permita observar claramente:

Con convenciones, colores y/o líneas el trazado de las diferentes redes sanitarias (ALL, ARD y ARND) o la combinación de estas en el caso que se presente la situación, ubicación de las cajas internas, pozo eyector, accesorios y demás elementos que componen la red interna como:

- *Caja(s) de inspección externa(s)*
- *Ubicación de las unidades de tratamiento, en caso que se tengan instaladas.*
- *El sitio donde se realizarán los aforos y toma de muestra de las caracterizaciones de los vertimientos.*

Si el predio cuenta con varios niveles se deberán presentar los planos de cada uno de los pisos, bodegas y áreas con los que cuente el predio.

Acceso al área del proyecto

Presentar planos que detallen malla vial y posibles restricciones en dicha materia.

Accesos Existentes

Presentar planos que detallen malla vial y posibles accesos a la zona de influencia del proyecto.

Nuevos Accesos

Presentar planos que detallen malla vial y posibles accesos a la zona de influencia del proyecto.

Residuos peligrosos a manejar

Realizar un análisis del servicio prestado, identificar entradas, etapas de proceso y salidas.

Revisar el Título 6, Capítulo 1, Sección 1 del Decreto 1076 de 2015 (Antes Decreto 4741 de 2005), convenio de Basilea y demás normas nacionales e internacionales para poder realizar una correcta identificación de los residuos peligrosos generados en el desarrollo de la actividad.

AUTO No. 04297

Instalaciones Industriales

Remitir el plano donde se identifique cada una de las áreas de proceso productivo.

Los planos deberán presentarse en formato análogo tamaño 100 cm x 70 cm y copia digital de los mismos.

Los planos deben presentar en una escala que permita observar claramente convenciones, colores y/o líneas el trazado, equipos, escaleras, muros, columnas, sanitarios, se deben presentar para cada piso de la edificación.

Remitir registros fotográficos del predio y sus alrededores.

Remitir el plano donde se identifique origen, cantidad y localización georeferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo. Los planos deberán ajustarse incluyendo la totalidad de modificaciones y/o adecuaciones a que haya lugar

Para ampliar la información acerca de las especificaciones requeridas podrá remitirse a la lectura del Artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015 (Antes Artículo 42 del Decreto 3930 de 2010):

Parágrafo 3. Los estudios, diseños, memorias, planos y demás especificaciones de los sistemas de recolección y tratamiento de las aguas residuales deberán ser elaborados por firmas especializadas o por profesionales calificados para ello y que cuenten con su respectiva matrícula profesional de acuerdo con las normas vigentes en la materia.

Parágrafo 4. Los planos a que se refiere el presente artículo deberán presentarse en formato análogo tamaño 100 cm x 70 cm y copia digital de los mismos.

Los planos sanitarios deben presentar las redes de aguas lluvias (ALL), residual doméstica (ARD) y residual industrial o de interés (ARI) debidamente acotados y en una escala que permita observar claramente:

Con convenciones, colores y/o líneas el trazado de las diferentes redes sanitarias (ALL, ARD y ARI) o la combinación de estas en el caso que se presente la situación, ubicación de las cajas internas, pozo eyector, accesorios y demás elementos que componen la red interna:

- Caja(s) de inspección externa(s)*
- Ubicación de las unidades de tratamiento, en caso que se tengan instaladas.*
- El sitio donde se realizan los aforos y toma de muestra de las caracterizaciones de los vertimientos.*

Si el predio cuenta con varios niveles se deberán presentar los planos de cada uno de los pisos, bodegas y áreas con los que cuente el predio.

Acceso al Área del Proyecto

Presentar planos que detallen malla vial y posibles restricciones en dicha materia.

AUTO No. 04297

Accesos Existentes

Presentar planos que detallen malla vial y posibles accesos a la zona de influencia del proyecto.

Nuevos Accesos

Presentar planos que detallen malla vial y posibles accesos a la zona de influencia del proyecto.

Residuos peligrosos a manejar

Realizar un análisis del proceso productivo, identificar entradas, etapas de proceso y salidas.

Revisar el Decreto 1076 de 2015 (Antes Decreto 4741 de 2005), convenio de Basilea y demás normas nacionales e internacionales para poder realizar una correcta identificación de los residuos peligrosos generados en el desarrollo de la actividad.

Instalaciones Industriales

Remitir planos arquitectónicos donde se identifique cada una de las áreas de proceso productivo.

Los planos deberán presentarse en formato análogo tamaño 100 cm x 70 cm y copia digital de los mismos.

Los planos deben presentar en una escala que permita observar claramente convenciones, colores y/o líneas el trazado, equipos, escaleras, muros, columnas, sanitarios, se deben presentar para cada piso de la edificación.

Etapas de construcción

Remitir registros fotográficos de las instalaciones antes y después de las adecuaciones civiles.

Remitir copia de la licencia de construcción otorgada por la autoridad competente para el desarrollo de las obras civiles en modalidad de remodelación.

Etapas de operación

Remitir el plano donde se identifique cada una de las áreas de proceso productivo.

Los planos deberán presentarse en formato análogo tamaño 100 cm x 70 cm y copia digital de los mismos.

Los planos deben presentar en una escala que permita observar claramente convenciones, colores y/o líneas el trazado, equipos, escaleras, muros, columnas, sanitarios, se deben presentar para cada piso de la edificación.

Presentar una descripción en términos de infraestructura, equipos e insumos que utilizará para el laboratorio. Incluyendo la gestión que realizará para los residuos peligrosos que se generen durante los ensayos.

AUTO No. 04297

▪ **INFORMACIÓN ESPECÍFICA DEL TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO**

Transporte

Aclarar quien o quienes serán los responsables de realizar el transporte de cilindros hasta la planta de regeneración y una vez finalice el proceso de regeneración y se cuente con el cilindro en estado óptimo quien realizará la recogida del mismo.

En caso de que sea el SENA el encargado de realizar la actividad de transporte este deberá:

Remitir plano donde se ubique el punto (s) donde se realizará el almacenamiento inicial y posterior recolección y transporte hasta el centro de recuperación.

Establecer en un plano los posibles escenarios de las rutas de transporte de residuos peligrosos.

Cuantificar el número de vehículos que se utilizarán para el transporte, los propietarios de los mismos, las especificaciones técnicas que deben cumplir, citar la normatividad aplicable, entre otros.

Se establece que el único criterio para el transporte de este tipo de cilindros refrigerantes es el Decreto 1079 de 2015.

Cráterios operacionales para el transporte

Aclarar quien o quienes serán los responsables de realizar el transporte de cilindros hasta la planta de regeneración y una vez finalice el proceso de regeneración y se cuente con el cilindro en estado óptimo quien realizará la recogida del mismo.

Detallar cuales son los requerimientos específicos para el transporte de dichos Respel, si se hace necesario haciendo énfasis en normas internacionales.

Presentar registros, formatos, planes de contingencia y demás documentos para demostrar cumplimiento al Decreto 1079 de 2015.

Requisitos de la unidad de transporte y vehículo destinado al transporte de mercancías peligrosas.

Cuantificar los vehículos que realizarán el transporte de dichos respel.

Definir el propietario y/o responsable de las unidades de transporte.

Remitir fotografías de dichos vehículos.

Enlistar las condiciones especiales que deben tener los vehículos que transporten Residuos Peligrosos especialmente contenedores presurizados.

AUTO No. 04297

Establecer el mecanismo a través del cual realizará verificación y seguimiento a la actividad de transporte, teniendo especial cuidado de que asegure la evidencia como soporte de cumplimiento.

▪ **ALMACENAMIENTO**

- *Especificar el sitio (s) donde se almacenan los cilindros previa recepción en el centro de almacenamiento de refrigerantes.*
- *Remitir registros fotográficos de dichos sitios*
- *Establecer criterios de aceptación y rechazo de los respel - cilindros de refrigerante.*
- *Establecer procedimientos operacionales para el cargue y descargue en zona de almacenamiento.*
- *Establecer la máxima capacidad de almacenamiento que tendrá el proyecto expresada en m² ó número de cilindros almacenar.*
- *Detallar las condiciones del área de almacenamiento y los requisitos que debe cumplir la misma.*
- *Explicar la identificación por colores de cilindros que proyecta realizar el usuario.*
- *Establecer el mecanismo a través del cual realizará verificación y seguimiento a la actividad de almacenamiento, teniendo especial cuidado de que asegure la evidencia como soporte de cumplimiento.*
- *Incluir Referencias*

▪ **CARACTERIZACION AMBIENTAL**

Área de Influencia Directa (AID)

Citar la metodología, herramientas y criterios utilizados para definir el área de influencia directa del proyecto.

Remitir planos y registros fotográficos del área de influencia directa.

Área de Influencia Indirecta (AII)

Referenciar el código de la manzana, no presenta ubicación espacial de dicha afirmación.

No presenta la metodología, herramientas y criterios utilizados para definir el área de influencia directa del proyecto.

Remitir planos y registros fotográficos del área de influencia indirecta.

Medio Abiótico

Seguir los lineamientos descritos en la Metodología General para la presentación de Estudios Ambientales – Ministerio de Ambiente, vivienda y desarrollo territorial -2010.

AUTO No. 04297

De forma complementaria, se sugiere a modo de orientación tener en cuenta la información del sistema de información geográfica de Bogotá, INGEOMINAS, que permite evidenciar la geología, geomorfología, entre otros aspectos de relevancia para este componente.

Hidrología y Calidad de Agua

Seguir los lineamientos descritos en la Metodología General para la Presentación de Estudios Ambientales – Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial -2010.

En caso contrario, presentar estudios técnicos que soporten la no afectación del proyecto en el componente hídrico del distrito capital.

Se recomienda a modo de orientación consultar la información del Sistema de Información Geográfica – SIG.

De igual forma, es imperativo informar la red hídrica a la cual realizará la descarga del vertimiento.

Atmósfera

Debe incluir en la identificación de aspectos e impactos ambientales relacionados con emisión de contaminantes por fugas y fuentes móviles (vehículos), además de posibles afectaciones por el ruido emitido por máquinas/ equipos, actividades de cargue y descargue.

Seguir los lineamientos descritos en la Metodología General para la presentación de Estudios Ambientales – Ministerio de Ambiente, vivienda y desarrollo territorial -2010.

Medio Biótico

Seguir los lineamientos descritos en la Metodología General para la presentación de Estudios Ambientales – Ministerio de Ambiente, vivienda y desarrollo territorial -2010.

Medio socioeconómico

Seguir los lineamientos descritos en la Metodología General para la presentación de Estudios Ambientales – Ministerio de Ambiente, vivienda y desarrollo territorial -2010.

▪ **DEMANDA, USO, APROVECHAMIENTO Y/O AFECTACIÓN DE RECURSOS NATURALES**

Vertimientos

Informar al detalle las actividades generadoras de vertimientos y sus potenciales sustancias contaminantes, elementos, insumos, sistemas de tratamiento existentes, entre otros.

Deberá completar la información faltante para obtener registro y permiso de vertimientos.

AUTO No. 04297

Seguir los lineamientos descritos en la Metodología General para la presentación de Estudios Ambientales – Ministerio de Ambiente, vivienda y desarrollo territorial -2010 y las normas aplicables en dicha materia como son Decreto 3930 de 2010 y Resolución 3957 de 2009.

Emisiones atmosféricas

Se recomienda revisar al detalle este ítem, teniendo especial cuidado de incluir posibles emisiones por fugas, explosiones, vehículos, entre otras

Residuos

Identificar y tipificar la totalidad de los residuos generados en la actividad principal y actividades conexas como transporte, mantenimiento de instalaciones y equipos, tratamiento de agua residual industrial, administrativas lavado y desinfección entre otras.

Establecer los gestores encargados de la gestión integral de los Residuos Peligrosos generados y explicar los tratamientos a los que serán sometidos.

Contar con un Plan de Gestión integral de Residuos Peligrosos y No Peligrosos.

Seguir los lineamientos descritos en la Metodología General para la Presentación de Estudios Ambientales – Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial -2010 y las normas aplicables en dicha materia como son Título 6, Capítulo 1, Sección 1 del Decreto 1076 de 2015 (Antes Decreto 4741 de 2005), Convenio de Basilea, Resolución 222 de 2011, Ley 29 de 1992 entre otras.

▪ **EVALUACIÓN AMBIENTAL**

Identificación de Impactos

Incluir dentro de los posibles impactos ambientales las emisiones atmosféricas generadas por los vehículos de transporte.

Revisar las posibles afectaciones generadas por el ruido de los equipos, cargue y descargue de vehículos, manejo de cilindros, despresurización de los mismos entre otros.

Contemplar la posibilidad de contaminación al suelo, agua y aire por efectos de fugas, derrames, explosiones de los cilindros con contenidos de gas y/o en planta de líquido refrigerante.

La posibilidad de contaminación al recurso hídrico por el lavado de los vehículos transportadores de residuos peligrosos.

Se recomienda revisar la calificación del impacto en el aspecto aire.

AUTO No. 04297

Seguir los lineamientos descritos en la Metodología General para la presentación de Estudios Ambientales – Ministerio de Ambiente, vivienda y desarrollo territorial -2010.

Predicción de Impactos

Seguir los lineamientos descritos en la Metodología General para la presentación de Estudios Ambientales – Ministerio de Ambiente, vivienda y desarrollo territorial -2010.

Evaluación de Impactos

Se debe incluir en la evaluación de impactos los posibles efectos que se pueden generar en situaciones anormales o en casos de emergencia, por ejm fugas, derrames, explosiones, volcamiento de vehículos.

La aplicación de la metodología debe tener en cuenta una medición de los impactos identificados, sean potenciales o probables, presentando una discusión de las significancia e importancia de los efectos potenciales negativos o positivos, en términos de cumplimiento de requisitos legales y el número, importancia y sensibilidad de las personas, recursos u otros receptores afectados y hace énfasis en los impactos más severos y adversos del proyecto.

Seguir los lineamientos descritos en la Metodología General para la presentación de Estudios Ambientales – Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial – 2010 y en el Manual Técnico de Valoración Económica de Impactos Ambientales (CEDE- MAVDT, 2010) para la aplicación del ACB económico ambiental.

▪ **ZONIFICACIÓN DE MANEJO AMBIENTAL DEL PROYECTO**

Revisar a fondo las posibles restricciones que implica el desarrollo del proyecto en relación con la operación del aeropuerto e informar acciones aplicará para dar cumplimiento al Decreto 765 de 1999.

El usuario deberá soportar que todos los gases a regenerar no tienen características explosivas e informar que tipo de gases especiales utilizará en los análisis de cromatografía y cuantos cilindros de estos gases especiales proyecta almacenar.

Seguir los lineamientos descritos en la Metodología General para la presentación de Estudios Ambientales – Ministerio de Ambiente, vivienda y desarrollo territorial -2010 y el Manual Técnico de Valoración Económica de Impactos Ambientales (CEDE – MAVDT, 2010) para la aplicación del ACB económico ambiental.

▪ **EVALUACIÓN ECONÓMICA**

Presentar evaluación económica de los impactos positivos y negativos previstos para el proyecto.

AUTO No. 04297

Seguir los lineamientos descritos en la Metodología General para la presentación de Estudios Ambientales – Ministerio de Ambiente, vivienda y desarrollo territorial -2010.

▪ **PLAN DE MANEJO AMBIENTAL – PMA**

Establecer un plan de manejo ambiental que este articulado con los impactos ambientales proyectados en las etapas de construcción, desarrollo y operación del proyecto.

Establecer programas, proyectos y actividades tendientes a prevenir, minimizar, reducir o eliminar, mitigar, corregir y/o compensar dichos impactos.

Seguir los lineamientos descritos en la Metodología General para la presentación de Estudios Ambientales – Ministerio de Ambiente, vivienda y desarrollo territorial -2010 y los términos de referencia Versión 2013.

▪ **PLAN DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO DEL PROYECTO**

El plan de seguimiento y monitoreo debe cubrir lo propuesto en las fichas del plan de manejo ambiental, detallar los responsables, ensayos, inspecciones a realizar, métodos de recolección de datos, la localización de los puntos de monitoreo en un plano adecuado, la frecuencia, los resultados considerados como indicadores de alerta, las acciones que se deben emprender frente a estos resultados y sus costos.

Seguir los lineamientos descritos en la Metodología General para la presentación de Estudios Ambientales – Ministerio de Ambiente, vivienda y desarrollo territorial -2010.

▪ **PLAN DE CONTINGENCIA**

Reformular el Plan de contingencia teniendo especial cuidado de incluir los siguientes aspectos:

Plan Estratégico

- *La información básica y general del establecimiento, nombres e identificación del representante legal y/o la organización que lo representa.*
- *Ubicación geográfica: Para las actividades de almacenamiento y transporte, se deberá establecer un procedimiento para identificar posibles escenarios a encontrar frente a un incidente con materiales peligrosos (cilindros con sustancias refrigerantes y características explosivas) dentro del Distrito Capital y establecer, formatos para identificar, áreas y receptores sensibles, determinar los procedimientos de atención.*
- *Definición clara sobre las prioridades de protección y la responsabilidad en la atención del evento*
- *Definición clara sobre el propósito de la elaboración del documento, los objetivos, el alcance del Plan, su cobertura asignación de responsabilidades en la atención y los niveles de responsabilidad indicando acciones concretas al interior de la organización, como la coordinación de estas responsabilidades con entidades externas y entes de control, teniendo en cuenta, los objetivos estratégicos y la misión de cada entidad del SDPAE y los Protocolos*

AUTO No. 04297

Distritales de Respuesta definidos en el Plan de Emergencias de Bogotá - PEB, adoptado mediante la resolución FOPAE 004 de 2009.

- *Contemple la realización de entrenamientos y simulacros.*
- *Cuente con un componente para la evaluación y actualización del plan, el análisis de riesgos, la capacidad de respuesta, reportes y ajustes.*

Plan Operativo

El cual contemple los siguientes aspectos:

- *Contemple el mecanismo de evaluación de las emergencias y activación de la atención de estas, equipos mínimos requeridos para atención de la emergencia en primera instancia, convenios o acuerdos para contar con equipos de otras entidades, recurso humano entrenado para la atención de la emergencia, difusión del plan a todos los empleados, sistema para a las entidades competentes y primeras respondientes del evento, se cuente con un formato registro de información básica del evento y que permita efectuar un reporte a las mismas*
- *Establezca los formatos de levantamiento de información básica del evento y procedimientos que permitan establecer el alcance de intervención y delimiten la acción del personal del establecimiento acorde con la capacitación y equipos disponibles para la intervención.*

Plan Informativo

El cual contemple los siguientes aspectos:

- *Defina los mecanismos y procedimientos para la notificación, tanto a las personas afectadas, como a las autoridades de la emergencia, así como de la información generada durante y después de la emergencia.*

Recursos del Plan

El cual contemple los siguientes aspectos:

- *Cuente con información de los elementos, equipos y personal necesarios y disponibles para afrontar la emergencia y su ubicación, formatos de seguimiento y control de buen funcionamiento.*
- *Defina los sitios en donde se encuentran las instituciones, autoridades o entes de apoyo.*
- *Cuente con un inventario de empresas autorizadas por las autoridades competentes con las cuales se puedan brindar primera respuesta a los eventos, se puedan evaluar los impactos generados y se pueda dar manejo a lo generado dentro del evento.*

De igual forma, debe contemplar el manejo de los efectos ambientales que generen las contingencias.

AUTO No. 04297

Así mismo, se recomienda revisar, contemplar y/o ajustar el Plan de contingencias de acuerdo a los lineamientos establecidos en la normatividad y documentos relacionados en la Tabla No 01, especialmente lo estipulado en las Guías Ambientales de Almacenamiento y transporte por carretera de sustancias químicas peligrosas y residuos peligrosos y la Guía de manejo seguro y gestión ambiental de 25 sustancias químicas, propuestas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Seguir los lineamientos descritos en la Metodología General para la Presentación de Estudios Ambientales – Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial – 2010 y la normatividad aplicable en dicha materia como es Decreto 1079 de 2015, Decreto 198 de 2013, Decreto 321 de 1999, Decreto 1076 de 2015 (Antes Decreto 4741 de 2008, Decreto 3930 de 2010, Decreto 4728 de 2010), Resolución 1401 de 2012, Resolución 5589 de 2011, entre otras.

▪ **PLAN DE ABANDONO Y RESTAURACIÓN FINAL**

En el momento de tomar la decisión de cese, finalización o clausura parcial o total de la actividad, se deberá informar a la autoridad ambiental competente mediante oficio.

▪ **COSTOS**

Presentar un nuevo presupuesto y reevaluar, teniendo en cuenta que un proyecto, obra o actividad incluye la planeación, emplazamiento, instalación, construcción, montaje, operación, mantenimiento, desmantelamiento, abandono y/o terminación de todas las acciones, usos del espacio, actividades e infraestructura relacionados y asociados con su desarrollo. Por tanto, el valor del proyecto, obra o actividad comprende la sumatoria de los costos de inversión y operación, definidos de la siguiente manera:

a. Costos de inversión. Incluyen los costos incurridos para:

- Realizar los estudios de pre factibilidad, factibilidad y diseño
- Adquirir los predios, terrenos y servidumbres
- Reasentar o reubicar los habitantes de la zona
- Construir las obras civiles principales y accesorias
- Adquirir los equipos principales y auxiliares
- Realizar el montaje de los equipos
- Realizar la interventoría de la construcción de las obras civiles y del montaje de los equipos
- Ejecutar el plan de manejo ambiental
- Todos los demás costos de inversión que hacen posible la obtención de beneficios económicos para el propietario

b. Costos de operación. Comprende los costos requeridos para la administración, operación y mantenimiento durante la vida útil hasta el desmantelamiento del proyecto, obra o actividad e incluye lo siguiente:

- Valor de las materias primas para la producción del proyecto
- La mano de obra calificada y no calificada utilizada para la administración, operación y mantenimiento del proyecto, obra o actividad

AUTO No. 04297

- *Pagos de arrendamientos, servicios públicos, seguros y otros servicios requeridos.*
- *Los costos requeridos para el desmantelamiento del proyecto, obra o actividad.*
- *Todos los demás costos y gastos de operación que permiten la obtención de beneficios económicos para el propietario.*

De igual forma, el usuario deberá ajustar nuevamente el proceso para establecer la tarifa de cobro por el servicio de evaluación del mismo, con base en lo establecido en la Resolución 5589 de 2011.

Así mismo deberá remitir el recibo de pago original ajustado según el presupuesto anteriormente solicitado junto con el aplicativo de autoliquidación utilizado.

Seguir los lineamientos descritos en la Metodología General para la presentación de Estudios Ambientales – Ministerio de Ambiente, vivienda y desarrollo territorial -2010 y la normatividad aplicable en dicha materia Resolución 5589 de 2011.

▪ **ANEXOS**

Glosario

Incluir Glosario ajustado a las normas técnicas de presentación de documentos técnicos.

Registro fotográfico

Remitir registro fotográfico del predio – detalles internos y externos del predio.

Resultados de los muestreos

Seguir los lineamientos descritos en la Metodología General para la presentación de Estudios Ambientales – Ministerio de Ambiente, vivienda y desarrollo territorial -2010.

Resultados de las encuestas relacionadas con la aceptación del proyecto por parte de la comunidad.

Seguir los lineamientos descritos en la Metodología General para la presentación de Estudios Ambientales – Ministerio de Ambiente, vivienda y desarrollo territorial -2010.

Copia de las licencias ambientales de las empresas gestoras de los residuos peligrosos a manejar, adjuntando oficio emitido por la autoridad ambiental de la vigencia de la misma.

Seguir los lineamientos descritos en la Metodología General para la Presentación de Estudios Ambientales – Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial -2010.

Consultar con las autoridades competentes el listado de las empresas que realizan gestión integral de residuos peligrosos y seleccionar las que prestarán dichos servicios.

AUTO No. 04297

Remitir copias de las licencias que autorizan las actividades de aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final.

Bibliografía

Incluir bibliografía ajustada a las normas técnicas de presentación de documentos técnicos.

Hoja(s) de vida(s) de los profesionales que hicieron parte del proyecto

Remitir hojas de vida de los profesionales que cuenten con las competencias para la formulación del documento Estudio de Impacto Ambiental y responsables de los estudios técnicos.

Planos físicos y digitales

Remitir planos soportando cada uno de los componentes biótico, abiótico y social del estudio de impacto ambiental, ajustándose a los requerimientos establecidos en la Metodología General para la presentación de Estudios Ambientales – Ministerio de Ambiente, vivienda y desarrollo territorial - 2010.

REGISTRO DE VERTIMIENTOS

- Remitir el formulario de solicitud de registro de vertimientos debidamente diligenciado, incluir la totalidad de la información solicitada.
- Revisar y remitir el diagrama de flujo del proceso productivo o de la prestación de servicios, indicando la entrada de materias primas.

7.1.2 PERMISO DE VERTIMIENTOS

- Remitir el formulario único de solicitud de permiso de vertimientos debidamente diligenciado, incluir la totalidad de la información solicitada.
- Remitir el certificado actualizado del registrador de instrumentos públicos y privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia, para el predio para el cual se solicita el permiso de vertimientos se encuentra ubicado en la nomenclatura urbana KR 89 A No 64 C –45.
- Presentar el desglose y consolidado de los costos de operación e inversión de la totalidad de las etapas del proyecto.
- Detallar la fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece.
- Remitir plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo o al suelo.
- Detallar nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece.
- Especificar caudal de la descarga expresada en litros por segundo.
- Especificar tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente
- Remitir caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.

AUTO No. 04297

- *Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema.*
- *Remitir constancia del pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimientos*

Las determinaciones de la presente comunicación se establecen para las condiciones reportadas en la visita técnica y consignadas en el presente Concepto Técnico, sin embargo el usuario deberá Informar oportunamente a la Secretaría Distrital de Ambiente sobre cualquier modificación en la capacidad instalada para el desarrollo de las actividades productivas o de prestación de servicios y que generen vertimientos de aguas residuales no domésticas, así como modificaciones en las redes o estructuras para el manejo de aguas residuales, generación de residuos peligrosos o demás aspectos ambientales.

(...)”

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 8º de la Constitución Política determina que: *“...Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación...”*. Además en sus artículos 79 y 80 consagra que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano y que el Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 49 de la Ley 99 de 1993, señala la obligatoriedad de la Licencia Ambiental en los siguientes términos:

“...La ejecución de obras, el establecimiento de industrias o el desarrollo de cualquier actividad, que de acuerdo con la Ley y los reglamentos, pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje requerirán de una licencia ambiental...”

Que el artículo 50 de la misma ley, establece que se entiende por Licencia Ambiental la autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la ejecución de una obra, proyecto o actividad, sujeta al cumplimiento por el beneficiario de dicha autorización, de los requisitos que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales de la obra o actividad autorizada.

Que el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y

AUTO No. 04297

Desarrollo Sostenible, compila normas de carácter reglamentario que rigen en el sector; entre otras, las relativas a las licencias ambientales.

Que el artículo 2.2.2.3.11.1 sección 11, capítulo 3 del Decreto 1076 del 2015 (antes artículo 52 del Decreto 2041 del 15 de octubre de 2014), dispone respecto de la norma aplicable para el trámite de licencia ambiental lo siguiente:

“Artículo 52.- Régimen de Transición. *El régimen de transición se aplicará a los proyectos, obras o actividades que se encuentren en los siguientes casos: 1. Los proyectos, obras o actividades, que iniciaron los trámites para la obtención de una licencia ambiental o el establecimiento de un plan de mejoramiento ambiental o modificación de los mismos, continuaran su trámite de acuerdo con la norma vigente en el momento de su inicio (...)*

Que la Dirección Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, a través de Concepto Jurídico N.00010 del 29 de enero de 2015, estableció: (...) *que el inicio del trámite opera desde la petición que en interés particular realiza el interesado cuando radica ante la autoridad*

ambiental competente, el Estudio de Impacto Ambiental y anexa la documentación requerida para tal efecto (...)

Teniendo en cuenta el criterio de la dependencia antes mencionada, así como el **Radicado 2013ER176639 del 23 de diciembre de 2013**, a través del cual la entidad solicitante presentó el Estudio de Impacto Ambiental para el proyecto *de recolección, movilización, almacenamiento y procesamiento de residuos peligrosos*, (Antes de la entrada en vigencia del Decreto 2041 del 2014), el trámite administrativo del que trata el presente auto, se desarrolla en su totalidad de conformidad con las disposiciones establecidas en el Decreto 2820 de 2010.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 16° del artículo 9° del Decreto 2820 de 2010, la autoridad ambiental competente debe otorgar o negar de manera privativa la Licencia Ambiental, entre otras, para las siguientes actividades:

“Numeral 16: *Los proyectos cuyo objeto sea el almacenamiento de sustancias peligrosas, con excepción de los hidrocarburos”.*

Que, a su vez, el numeral 3 del artículo 25 del Decreto 2820 de 2010, expone:

(...)

AUTO No. 04297

Artículo 25. De la evaluación del estudio de impacto ambiental. Una vez realizada la solicitud de Licencia Ambiental se surtirá el siguiente procedimiento:

(...)

3. Recibida la información o vencido el término de requerimiento de informaciones a otras autoridades o entidades, la autoridad ambiental podrá solicitar al interesado dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes mediante el correspondiente acto administrativo, la información adicional que se considere pertinente. En este caso se suspenderán los términos que tiene la autoridad para decidir de conformidad con lo establecido en el artículo 12 y 13 del C.C.A.

(...)

Que lo anterior debe ser observado en concordancia con el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, el cual indica:

(...)

Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.(...)

Que a pesar de que la Ley 1755 de 2015, otorga un plazo máximo de un (1) mes para que el usuario allegue la información adicional, esta Autoridad Ambiental, luego de verificar los

AUTO No. 04297

requerimientos contenidos en el **Concepto Técnico No.12825 del 17 de diciembre de 2015**, considera procedente otorgar a la entidad SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA Sede Álamos., con NIT.899.999.034, un término de (60) sesenta días hábiles, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para efectos de que allegue la información complementaria en los términos a puntualizar en la parte dispositiva del presente Auto.

Se recuerda al usuario que en el evento de no presentar la información solicitada en el presente acto administrativo en el término de sesenta (60) días hábiles, se entenderá que aquel ha desistido de su solicitud, situación que también aplicará cuando no satisfaga el requerimiento en su totalidad; salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan o niegan las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, asignando las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, está la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales la Secretaría otorga, concede, niega, modifica los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que el numeral 11) del artículo primero de la Resolución 1037 de 2016, a través de la cual, el Secretario Distrital de Ambiente *“delega unas funciones y deroga una resolución”*, dispone:

“ARTÍCULO PRIMERO. - *Delegar en el Director de Control Ambiental la función de la proyección y expedición de los actos administrativos que se enumeran a continuación*

AUTO No. 04297

(...)

11. Expedir los actos administrativos de iniciación de trámite, los de denuncia, los de reunida de información y demás comunicaciones necesarias para el impulso de las actuaciones administrativas de licencia Ambiental, Planes de Manejo Ambiental, Planes de Manejo, Restauración y Recuperación Ambiental y otros instrumentos de control y manejo ambiental.

(...)

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a la entidad SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA – Regional Distrito Capital., con NIT.899.999.034, a través de su Director en la actualidad, el señor **ENRIQUE ROMERO CONTRERAS**, para que de conformidad con lo señalado en el **Concepto Técnico No. 12825 del 17 de diciembre de 2015**, allegue en el término de sesenta (60) días hábiles, la información adicional que se señaló en la parte motiva de este Acto Administrativo para el proyecto de **Centro de Regeneración de gases refrigerantes para el Centro de Electricidad, Electrónica y Telecomunicaciones de la regional Bogotá**, en el predio de la Carrera 89 a No.64C-45 de la localidad de Engativá de esta ciudad.

PARÁGRAFO. - Se recuerda al usuario que en el evento de no presentar la información solicitada en el presente acto administrativo en el término de sesenta (60) días hábiles, se entenderá que aquel ha desistido de su solicitud, situación que también aplicará cuando no satisfaga el requerimiento en su totalidad. Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Los términos en el procedimiento para expedir la Licencia Ambiental, quedan suspendidos por el termino sesenta (60) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo; hasta tanto la entidad SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA – Regional Distrito Capital., con NIT.899.999.034, presente la información adicional indicada en este acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. - Notificar el presente acto administrativo a la entidad SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA – Regional Distrito Capital., con NIT.899.999.034, a través de su representante legal en la actualidad, el señor **ENRIQUE ROMERO CONTRERAS**, en la Calle 57 No. 8 - 69 y en la Carrera 89 A N° 64 C-45 de la ciudad de Bogotá D.C.

Página 21 de 22

AUTO No. 04297

ARTICULO CUARTO. - Contra el presente acto administrativo por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 por medio de la cual se expidió el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá a los 23 días del mes de noviembre del 2017



**OSCAR FERNEY LOPEZ ESPITIA
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

(Anexos):

Elaboró:

ALETHYA CAROLINA CUBEROS VESGA	C.C: 1073230381	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20170026 DE 2017	FECHA EJECUCION:	31/05/2017
--------------------------------	-----------------	----------	--------------------------------	------------------	------------

Revisó:

JHON WILLAN MARMOL MONCAYO	C.C: 76311491	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20171241 DE 2017	FECHA EJECUCION:	31/05/2017
----------------------------	---------------	----------	--------------------------------	------------------	------------

Aprobó:

Firmó:

OSCAR FERNEY LOPEZ ESPITIA	C.C: 11189486	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	23/11/2017
----------------------------	---------------	----------	------------------	------------------	------------